	<b>ACUERDO</b>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PERERIA

### JUNTA DIRECTIVA

#### ACUERDO N° 004

(Del 18 de marzo de 2016)

**POR EL CUAL SE ROVOCA EL ACUERDO 002 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016,  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE  
ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA  
ESE SALUD PEREIRA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016 Y 2020"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E. SALUD PEREIRA", en el ejercicio de las facultades legales y en especial lo dispuesto en el Decreto 1876, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008, el Decreto 2993 de 2011, el Decreto 052 de 2016, y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes, y

### CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado celebró el contrato interadministrativo número 002 de 2016 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es Prestar el servicio que permita la selección de la terna por medio de la cual el nominador nombrará el representante legal –gerente- de la E.S.E. Salud Pereira del municipio de Pereira del Departamento de Risaralda, para el periodo comprendido entre el año 2016 y 2020, por un valor de veintisiete millones de pesos m/cte. (\$27'000.000.00), con un plazo contado a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación y hasta el 3 de junio de 2016, según prorroga N°1 del contrato.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira en desarrollo del contrato antes mencionado y en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, El artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008 del DAFP, expidió el Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE SALUD PEREIRA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016 Y 2020."**

Que dentro del cronograma establecido en el Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2016, la fecha de inscripciones de los aspirantes es desde el 15 de marzo y hasta el 22 de marzo de 2016; por lo tanto a este momento no se ha consolidado ninguna situación jurídica particular.

Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733  
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: [correoese@saludpereira.gov.co](mailto:correoese@saludpereira.gov.co)  
Visitenos: [www.saludpereira.gov.com](http://www.saludpereira.gov.com)



	<b>ACUERDO</b>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

Que la Universidad de Pamplona mediante comunicación dirigida vía correo electrónico a la Junta Directiva de la ESE SALUD PEREIRA manifestó que por precisiones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, la Viceministra de Salud, la Viceministra de Educación, representantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y representantes del Departamento Administrativo de la Función Pública, conminó a las cuatro universidades acreditadas para realizar los concursos a nivel nacional para elegir a los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, a garantizar especialmente y de manera puntual, **los principios de selección objetiva, publicidad y libre participación que ameritan éste tipo de concursos y en especial los que permitirán escoger los nuevos gerentes para el periodo 2016-2020.**

En acuso de lo anterior, la Universidad de Pamplona ha tomado como medida de seguridad y transparencia en la ejecución del proceso en comento, la decisión de realizar un único cronograma para el desarrollo de todos los procesos de selección de gerentes a nivel nacional, decisión que fue analizada por los miembros de la Junta Directiva encontrándola ajustada a los intereses de la ESE Salud Pereira.


Que el artículo superior 209 dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que las autoridades públicas que ejercen función administrativa expresan su voluntad a través de actos administrativos. Acorde con ello, se entiende por acto administrativo toda manifestación unilateral de la voluntad de la administración proveniente del ejercicio de una función administrativa, que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas, es decir, que produce efectos en derecho.

En los actos administrativos de carácter general, los supuestos normativos aparecen enunciados de manera objetiva y abstracta, de tal manera que van dirigidos a una pluralidad indeterminada de personas que, de una u otra forma, se encuentran comprendidas en una misma situación jurídica.

Que en virtud de lo expuesto y a fin de garantizar los principios que gobiernan la función pública, es necesario ajustar el proceso de selección del gerente de la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, al cronograma nacional propuesto por la Universidad de Pamplona con lo cual se asegura la consonancia de este proceso con el interés público o social; situación que obliga a la Junta Directiva a revocar de oficio el Acuerdo N°002 del 29 de febrero de 2016.



	<b>ACUERDO</b>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, preceptúa que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "(...) 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él."

Que la doctrina especializada y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, dispone que los actos administrativos de contenido general son esencialmente revocables por la administración, en los eventos establecidos en la ley.

En mérito a lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira,


## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE SALUD PEREIRA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016 Y 2020**"; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar realizar las diligencias necesarias para expedir un nuevo acto administrativo que establezca los parámetros y condiciones para la selección del gerente de la ESE Salud Pereira para el periodo 2019-2020, en concordancia de lo enunciado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los aspirantes a participar en el concurso de méritos para la selección del gerente de la ESE Salud Pereira que ya enviaron sus hojas de vida y los soportes de las mismas para la respectiva inscripción, que deben estar pendientes de la apertura del proceso que se llevará a cabo



	<b>ACUERDO</b>	CÓDIGO: AB-FR-005
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 1/06/2015
		PÁGINA: 1 DE 1

a través de la plataforma que habilitará la Universidad de Pamplona para que nuevamente realicen su inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía del Municipio de Pereira [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
 Presidente

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
 Secretaria

